



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 20 de enero de 2023

VISTO:

La SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 083-2023-UTD; INFORME N° 008-2023-S.G.R.E.C-GDIS/MDAV; INFORME N° 022-2023/MDAV-GGM-G.D.I.S; MEMORÁNDUM N° 028-2023/MDAV-GGM; INFORME N° 020-2023-GAJ-MDAV; PROVEIDO N° 406-GGM. y:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales según el artículo II del **Título Preliminar de la Ley N° 27972** - Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, prescribe que son atribuciones del alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, el **artículo 234° del Código Civil peruano** prescribe que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.

Que, el **artículo 248° del Código Civil peruano**, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31643 publicada el 15 de Diciembre 2022, establece: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. (...) Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (...)".

Que, el **artículo 250° del referido Código Civil**, Artículo modificado por el Art.2 de la Ley N° 31643 publicada el 15 de Diciembre 2022, señala: "El alcalde o el notario, según corresponda, anunciarán el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad o de la notaría durante ocho días y que se publicará en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere.(...) El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo. En caso de que uno de los contrayentes domicilie en otra jurisdicción, se publicará en un diario de circulación departamental o nacional, según sea el caso. La publicación del aviso podrá realizarse alternativamente a través de medios digitales permitidos por ley y que sean de libre y permanente acceso".

Que, el **artículo 258° del referido Código Civil** Artículo modificado por el Art.2 de la Ley N° 31643 publicada el 15 de Diciembre 2022, señala: "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde o el notario noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. Si el alcalde o el notario tuviesen noticia de algún impedimento o si de los documentos presentados y de la información producida no resulta acreditada la capacidad de los pretendientes, remitirá lo actuado al juez, quien, con citación del Ministerio Público, resolverá lo conveniente, en el plazo de tres días".

Que, el **artículo 259° del referido Código Civil** Artículo modificado por el Art.2 de la Ley N° 31643 publicada el 15 de Diciembre 2022, señala: "El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos".

Que, el **artículo 260°** del mencionado cuerpo normativo, Artículo modificado por el Art.2 de la Ley N° 31643 publicada el 15 de Diciembre 2022, prescribe: "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. (...)".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 20 de enero de 2023

Que, el artículo 265° del mencionado cuerpo normativo, Artículo modificado por el Art.2 de la Ley N° 31643 publicada el 15 de Diciembre 2022, prescribe: "El alcalde o el notario pueden, excepcionalmente, celebrar el matrimonio fuera del local de la municipalidad o de la notaría".

Que, mediante SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 083-2023-UTD de fecha 09 de enero de 2023, los ciudadanos RONALD GERSON GOMEZ GRANDA, identificado con DNI N° 73950507 y JUDDY SMIT JIMENEZ MENDIVES, identificada con DNI N° 75665437, SOLICITAN al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, contraer matrimonio civil, para lo cual adjuntan en su formato de solicitud las actuaciones administrativas requeridos para tal fin, ofreciendo la información de los testigos: el ciudadano JOSE MANUEL SANCHEZ JIMENEZ y la ciudadana KAREN ANABEL VIERA MENDOZA ; siendo el lugar de celebración fuera del recinto municipal, el Sabado 28 de enero 2023, a las 10:00 A.M;

Que, a través del INFORME N° 008-2023-S.G.R.E.C-GDIS/MDAV, de fecha 12 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Registro Civil INFORMA a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, que ha recibido el Expediente N° 083-2023, de matrimonio, solicitando que se realice el día **Sábado 28 de enero de 2023**, a las 10:00 AM, habiendo verificado en el Sistema Integrado de Registro Civiles, que no se encuentra ningún acta de matrimonio a nombre de los contrayentes; requiriendo que se derive al área correspondiente para revisión y se elabore acto resolutivo. Adjunta los documentos exigidos por Ley;

Que, con INFORME N° 022-2023/MDAV-G.D.I.S., de fecha 13 de enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, dando la conformidad respectiva;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 028-2023/MDAV-GGM, de fecha de recepción 17 de enero de 2023 la Gerencia Municipal SOLICITA a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, por corresponder;

Que, con INFORME N° 020-2023-GAJ-MDAV, de fecha 18 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente: "3.1. Que, contándose con el informe favorable del Sub Gerente de Registro Civil, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley y con el informe favorable del Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, OPINO que en cumplimiento de la Normativa expuesta y transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, mediante resolución del Alcaldía; Se declare la capacidad de los contrayentes para contraer matrimonio civil y autorizar la celebración del matrimonio civil, quedando facultado para suscribir el acta matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

	EXPEDIENTE DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N°083-2023			
EL CONTRAYENTE	RONALD	GERSON	GOMEZ	DNI N°73950507
	GRANDA			
LA CONTRAYENTE	JUDDY	SMIT	JIMENEZ	DNI N° 75665437
	MENDIVES			
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 28 DE ENERO AÑO 2023			10:00 AM
LUGAR DE MATRIMONIO	FUERA DEL RECINTO MUNICIPAL			

Se encargue a la Gerencia de Registro Civil, proceda a inscribir el matrimonio civil en las Actas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC correspondiente y se realicen todos los trámites exigidos por ley.

Se publique la Resolución en el Portal Institucional de la Entidad, para que sea de público conocimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 20 de enero de 2023

Es preciso indicar que de acuerdo al Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores y funcionarios municipales .

Que, a través del **PROVEIDO N° 0406-GGM**, de fecha 19 de enero 2023, la Gerencia Municipal **DISPONE** a Secretaria General, emitir acto resolutorio de matrimonio civil de los contrayentes RONALD GERSON GOMEZ GRANDA y JUDDY SMIT JIMENEZ MENDIVES para el día 28 de enero de 2023;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y en concordancia con el Código Civil Peruano:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad de los contrayentes para contraer matrimonio civil y autorizar la celebración del matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de celebración matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

	EXPEDIENTE DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N°083-2023			
EL CONTRAYENTE	RONALD	GERSON	GOMEZ GRANDA	DNI N°73950507
LA CONTRAYENTE	JUDDY	SMIT	JIMENEZ MENDIVES	DNI N° 75665437
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 28 DE ENERO AÑO 2023			10:00 AM
LUGAR DE MATRIMONIO	FUERA	DEL	RECINTO MUNICIPAL	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, al Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Distrital para que realice en representación del Alcalde, el Matrimonio Civil de los Contrayentes referidos precedentemente, así como proceda a inscribir dicho acontecimiento en las Actas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil correspondiente y realice todos los trámites exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al Jefe de la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, proceda con la publicación del presente acto resolutorio de celebración de matrimonio civil, en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Registros Civiles y a los contrayentes, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapañan Díaz
ALCALDE

